

Señora.

**MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SUSANA AYALA.**

E. S. D.

Proceso: **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.** (Segunda instancia)

Radicado: 20178318400120170006301.

Asunto: recurso de reposición en subsidio de apelación de auto interlocutorio del Tribunal Superior de Valledupar de fecha 16 de junio de 2.020, pero pudo ser visto por estado electrónico de este Tribunal el día 1 de julio de 2.020.

Yo, **MARÍA TERESA CARRILO DANGOND**, mayor y vecino de esta ciudad, abogada en ejercicio identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de abogada de la parte demandante (**ORLANDO GUTIÉRREZ CAMARGO**) dentro del proceso de impugnación de paternidad, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer ante esta instancia, recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio de fecha 16 de junio de 2.020, pero pudo ser visto por estado electrónico de este Tribunal el día 1 de julio de 2.020, expedida por el Tribunal Superior de Valledupar.

No estoy de acuerdo que la Magistrada Susana Ayala haya decidido que perdió la competencia para resolver el recurso de alzada, debido a que ninguna de las partes procesales le ha pedido la pérdida de competencia, por lo tanto, de acuerdo a lo normado en el artículo 121 del Código General del Proceso establece que el juez o magistrado mantienen la competencia siempre y cuando no sea alegada por las partes, así quedó establecido en la Sentencia C-443 de 2019, por ende usted sigue conservando la competencia para resolver el asunto.

### **PRETENSIÓN.**

1. Solicito a la Magistrada Susana Ayala por favor reponer el auto interlocutorio en mención y por ende conservar la competencia para decidir y si no conceder el recurso de apelación al superior jerárquico para lo de su competencia.

## SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Este respectivo proceso de Impugnación de Paternidad inició en Chiriguaná Cesar, pero como se interpuso el recurso de apelación se encuentra en estos momentos en este Tribunal desde el 31 de enero de 2018, es decir, que tiene de estar en este despacho dos años cinco meses y tres días, tiempo suficiente para que este despacho hubiera resuelto el recurso de alzada.

El día 17 de julio de 2019 el Magistrado **ÁLVARO LÓPEZ VALERA** le concedió la pérdida de competencia a mi poderdante, mediante una solicitud que mi cliente le realizó directamente, por lo tanto, no debió concedérsela ya que el señor **ORLANDO GUTIÉRREZ CAMARGO** no tiene derecho de postulación porque no es abogado, para que esta pérdida de competencia fuera concedida debió ser solicitada por mí que soy la persona que lo estoy representando, así lo establece el artículo 73 del Código General del Proceso, lo cual pudo la Magistrada **SUSANA AYALA** en el momento de recibir el expediente haberlo devuelto al Magistrado Álvaro López Valera por las razones antes explicadas y no lo hizo.

Por las razones antes explicada solicito muy respetuosamente a la magistrada Susana Ayala reponer el auto en mención y por ende mantener la competencia y resuelva la respectiva apelación sin más dilaciones, para que se respete el debido proceso o si no conceder el recurso de alzada al superior jerárquico para lo de su competencia.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 322 del Código General del Proceso y los argumentos jurídicos antes mencionados en este recurso.

## PRUEBAS.

Ruego tener como prueba el capture del estado electrónico de fecha 16 de junio de 2020 pero pudo ser visualizado al público el día 1 de julio de 2020.

## ANEXOS.

Me permito anexar copia del presente escrito para archivo del juzgado.

### COMPETENCIA.

Es de usted competente para conocer de este asunto en cuanto al recurso de reposición, y de no hacerlo ruego conceder recurso de alzada al superior jerárquico.

### NOTIFICACIONES.

El suscrito puede recibir notificaciones a la Torre 6 Apartamento 302 de la urbanización Entre Sierra de la ciudad de Valledupar Cesar, correo electrónico: carrillomariaterere@hotmail.com celular 3006645590.

El poderdante puede recibir notificaciones en la carrera 18 C N° 21- 65 del barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar Cesar, correo electrónico: gutierrezorlando-29@hotmail.com celulares: 3216977613 y 3015860312.

Atentamente,

*Maria Teresa Carrillo Dangond*

**MARIA TERESA CARRILO DANGOND.**

**C.C. 26.940.894.**

**T.P. 151693.**